

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 179-2026-GIAT/MPLP

Tingo María, 06 de mayo de 2026.

VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N° D000302-2026-OGAJ-MPLP/TM del Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el cual tiene como opinión *NO PROCEDE la APROBACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE -RESIDENTE DE OBRA DEL IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; ENEL(LA) VIA VECINAL RUTA HU-577 EN LA LOCALIDAD SAN MIGUEL LACOCKA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA LEONCIO PRADO,DEPARTAMENTO HUÁNUCO”, CON CUI N° 2642768, y demás antecedentes, y ;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 Ley N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2026-MPLP, de fecha 28 de enero de 2026, se resolvió otorgar a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, la delegación de facultades resolutorias y administrativas;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N°D000119-2026-SEEO-CVS-MPLP/TM**, del Especialista en Valorización de Obras, tiene como asunto; PRONUNCIAMIENTO A SOLICITUD DE CAMBIOPROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA, en sus conclusiones indicalo siguiente: *Se concluye que es favorable el cambio de residente de obra, propuesto al Ing.RUBEN MARCELLINI JACHA CON CIP 98465, ii)El personal propuesto califica con una experiencia de 4.26 años, cumpliendo con la experiencia exigida en las BASES INTEGRADAS LICITACION PUBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°0012026-MPLP-TM-1,y además de ser la experiencia superior que la experiencia del personal propuesto inicialmente;*

Que, mediante **INFORME N°D000649-2026-SEEO-MPLP/TM**, del Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, tiene como asunto: PRONUNCIAMIENTO A SOLICITUD DE CAMBIO PROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA, *en sus conclusiones establece lo siguiente: i)Se concluye que es FAVORABLE EL CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA, propuesto al Ing.RUBEN MARCELLINI JACHA CON CIP 98465, ii)El personal propuesto califica con una experiencia de 4.26 años, cumpliendo con la experiencia exigida en las BASES INTEGRADAS LICITACION PUBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°0012026-MPLP-TM-1,y además de ser la experiencia superior que la experiencia del personal propuesto inicialmente;*

Que, el **INFORME N° D000341-2026-OA-MPLP/TM**, del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, tiene como asunto: OPINIÓN A SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE RESIDENTE DE OBRA DEL IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL RUTA HU577 EN LA LOCALIDAD SAN MIGUEL LA COCHA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 179-2026-GIAT/MPLP**

HUÁNUCO”, CON CUI N° 2642768. En sus conclusiones refiere lo siguiente; *La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, como la Sub Gerencia de Estudios y Ejecución de Obras de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado como área usuaria de la contratación, coinciden en la conclusión que, todos los documentos adjuntos sonde carácter de declaración jurada y teniendo en cuenta la experiencia presentada para el profesional Ing. Marcellini Jacha Ruben, cumple con lo requerido para la sustitución de Residente de Obra “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA HU-577 EN LA LOCALIDAD SAN MIGUEL LA COCHA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”, CON CUI N° 2642768;*

Que, mediante **INFORME N° D000105-2026-OGA-MPLP/TM**, del Jefe de la Oficina General de Administración, en sus conclusiones refiere lo siguiente: *esta Oficina a través de la Oficina de Abastecimiento, se reevaluó la experiencia acreditada del profesional Ing. Marcellini Jacha Ruben, CONCLUYENDO que corresponde a 1555 días (4.26 años), CUMPLE CON LO REQUERIDO, para la sustitución de Residente de Obra “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA HU-577 EN LA LOCALIDAD SAN MIGUEL LA COCHA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”, CON CUI N° 2642768;*

Que, el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, QUE CREA LA **PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO**, lo cual su ámbito de aplicación es de alcance nacional a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Asimismo, su finalidad es dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública. En ese sentido, se sugiere considerar los filtros para la contratación de personal para obras, bienes o servicios. Conforme se advierte del documento de la consulta de la debida diligencia que obra en autos, se encuentra sujeto a verificación, y aunado a ello se verifica el certificado judicial de antecedentes penales correspondiente al ing. RUBEN MARCELLINI JACHA, lo que data es que, **SI REGISTRA ANTECEDENTES, EXP. 644-2015, JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA-SAN FRANCISCO DE ASIS-PASCO**, fecha de **SENTENCIA: 21/10/2022. Delito: COLUSIÓN, DURACION DE LA PENA: 4 AÑOS, TIPO DE PENA: privativa de libertad - suspendida**, por lo que en aplicación del Art. 30 inciso 30.1, numeral 4) de la Ley N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. **“Impedimentos derivados de sanciones administrativas, civiles y penales, o por la inclusión en otros registros: el alcance del impedimento para contratar con el Estado es aplicable a las personas naturales o jurídicas, conforme a las siguientes precisiones:”**

(..)

Tipo 4.B:

Personas naturales con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito doloso, emitida en el país o extranjero;

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N° D000302-2026-OGAJ-MPLP/TM** de fecha 05 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: **NO PROCEDE la APROBACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE -RESIDENTE DE OBRA DEL IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA HU-577 EN LA LOCALIDAD SAN MIGUEL LA COCHA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”, CON CUI N° 2642768, debiendo el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial o quien haga sus veces en la entidad, ENCARGARSE cumplir de los lineamientos indicados precedentemente para los fines de su propósito, y por los fundamentos expuestos en la presente opinión;**

Que, mediante el artículo segundo numeral 2 de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2026-MPLP**, de fecha 28 de enero de 2026, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, delegó al Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, la facultad de aprobar el cambio de personal clave, con la visación de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras;

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag. 3 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 179-2026-GIAT/MPLP**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, **IMPROCEDENTE**, la **APROBACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE -RESIDENTE DE OBRA DEL IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; ENEL(LA) VIA VECINAL RUTA HU-577 EN LA LOCALIDAD SAN MIGUEL LACOGCHA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”, CON CUI N° 2642768**, propuesto al Ing. **RUBEN MARCELLINI JACHA CON CIP 98465**, en aplicación del Art. 30 inciso 30.1, numeral 4) de la Ley N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. *“Impedimentos derivados de sanciones administrativas, civiles y penales, o por la inclusión en otros registros: **el alcance del impedimento para contratar con el Estado es aplicable a las personas naturales o jurídicas, conforme a las siguientes precisiones:**”* (...) **Tipo 4.B: Personas naturales con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito doloso, emitida en el país o el extranjero.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo y notificar a quienes corresponda, con las formalidades previstas en los artículos 16° y 20° del T.U.O. de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
KETSEL MACARIO MALPARTIDA PINO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Construyendo